

Relator Especial ONU sobre cuestiones de las minorías

Categorías de minorías

Convocatoria de insumos antes del 31 de mayo de 2020

En conformidad con la resolución 34/6 y la decisión 43/115 del Consejo de Derechos Humanos estableciendo su mandato, el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, el Dr. Fernand de Varennés, presentará un informe temático en el 75° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proporcionará un análisis detallado y pondrá en relieve **la importancia y el alcance de las cuatro categorías de minorías (minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas)**. En su primer informe en el 72° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el que expone su visión y prioridades temáticas, el Relator Especial planteó la dificultad que conlleva el continuo malentendido y opiniones contradictorias sobre el uso del término "minoría" en el seno de las Naciones Unidas, e identificó la necesidad, con el fin de avanzar eficazmente en las prioridades de su mandato, de abordar en un estudio el alcance y el significado del término minoría que figura en la Declaración de las Naciones Unidas de 1992 sobre los Derechos de las Naciones Unidas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y el artículo 27 del Pacto Internacional y los Derechos Civiles y Políticos. A este respecto, su informe anterior en el 74° período de sesiones de la Asamblea General presentó un estudio sobre el concepto de minoría a los efectos de su mandato de la siguiente manera: "Una minoría étnica, religiosa o lingüística es cualquier grupo de personas que constituye menos de la mitad de la población en todo el territorio de un Estado cuyos miembros comparten características comunes de cultura, religión o lengua, o una combinación de estos. Una persona puede pertenecer libremente a una minoría étnica, religiosa o lingüística sin ningún requisito de ciudadanía, residencia, reconocimiento oficial o cualquier otro estatus"(véase el informe [A/74/160](#)).

Si bien se trata de una aclaración importante, sólo aborda una dimensión de los derechos humanos de las minorías formulada en la Declaración de las Naciones Unidas de 1992 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y otras disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas, como el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 17 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, los derechos humanos de las minorías se definen para categorías específicas de minorías, como se reconoce en el título de la Declaración de las Naciones Unidas de 1992 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Convención de la UNESCO de 1960 contra la Discriminación en la Educación, por su parte, se refiere únicamente a las minorías nacionales. En Europa, varios derechos humanos y otros tratados también se refieren principalmente a las minorías nacionales.

Sobre esta base, y a efectos del informe del Relator Especial a la Asamblea General en octubre de 2020, el Dr. de Varennés examinará la importancia y el alcance de las cuatro categorías de minorías (nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas) que son las beneficiarias de diversos derechos en el sistema de las Naciones Unidas.

Este segundo estudio complementario del Relator Especial examinará las opiniones e interpretaciones de las entidades de las Naciones Unidas que durante décadas han estado emitiendo conclusiones, comentarios generales u otras directrices sobre estas categorías de beneficiarios de derechos en el sistema de las Naciones Unidas.

El Relator Especial tiene la intención de **examinar y aclarar las distinciones y la importancia de las cuatro categorías de minorías (nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas), y cómo se entienden éstas como aplicables dentro del sistema de las Naciones Unidas.**

Convocatoria de insumos

De conformidad con la práctica establecida de los titulares de mandatos temáticos, el Relator Especial acoge con beneplácito las aportaciones de los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los académicos y las instituciones de investigación, y otras personas que deseen presentarse a tal fin. Tales comunicaciones pueden incluir, por ejemplo, recomendaciones, pruebas y estudios de casos.

El Relator Especial está interesado en recopilar información sobre la comprensión de las Naciones Unidas, el Estado y la sociedad civil sobre la importancia y el alcance de las cuatro categorías de minorías (nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas) en los instrumentos de las Naciones Unidas.

Esta convocatoria de presentación no aborda la diversidad de enfoques a nivel nacional o regional. Su enfoque se centra estrictamente en las cuatro categorías distintas de beneficiarios de la protección de los derechos humanos de las minorías reconocidas en el sistema de las Naciones Unidas.

Las siguientes preguntas están destinadas a guiar los envíos:

1. Sírvase proporcionar información sobre la importancia y la distinción utilizadas para las cuatro categorías de minorías (nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas) por su Gobierno u Organización. Proporcione ejemplos de legislación o políticas nacionales al respecto, si las hubiere.
2. Sírvase identificar cómo entiende usted el alcance de los derechos de las personas pertenecientes a minorías de las cuatro categorías de beneficiarios en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas, y en particular el alcance y la naturaleza de los derechos que cada categoría puede reclamar. Por favor, proporcione también cualquier declaración hecha a los órganos de las Naciones Unidas u otra información sobre cómo su Gobierno u Organización entiende el enfoque o enfoques de las Naciones Unidas a las cuatro categorías de minorías bajo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
3. ¿Su Gobierno u Organización considera que las "nuevas" minorías o pueblos indígenas son consideradas en una de las cuatro categorías de minorías (nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas)? Y si es así, ¿cuáles?
4. Sírvase proporcionar ejemplos de consultas con las minorías sobre su enfoque y puntos de vista sobre estas distinciones en su país, así como leyes y políticas que abordan sus derechos desde la perspectiva de esa distinción.
5. Sírvase proporcionar ejemplos (legales y no legales) de buenas prácticas en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías de estas cuatro categorías de beneficiarios. ¿Son estas prácticas diferentes para cada categoría?

Las comunicaciones e insumos sobre las esferas mencionadas pueden presentarse en inglés, francés o español y dirigirse al Relator Especial por correo electrónico a minorityissues@ohchr.org antes del 31 de mayo de 2020.

Las presentaciones y las aportaciones se considerarán registros públicos a menos que se exprese lo contrario y se publicarán en el sitio web del Relator Especial.